



## MEMORÁNDUM N°80/2015

A: FISCAL INSTRUCTORA

DE: JUAN EDUARDO JOHNSON V.

JEFE UNIDAD TÉCNICA DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN

MAT.: En respuesta a MEMORÁNDUM D.S.C. N°417/2014, que solicita revisión de Programa de Cumplimiento presentado por Aquachile S.A.

Fecha: Martes 25 de Febrero de 2015

## De mi consideración:

Revisado el Programa de Cumplimiento presentado por Aquachile S.A., en relación al procedimiento sancionatorio iniciado en su contra, rol F-062-2014, en lo referido a la factibilidad de fiscalización de las acciones y medidas propuestas en el documento antes citado, además del modo de entrega de los reportes comprometidos, la División de Fiscalización hace presente las siguientes observaciones:

## **Observaciones Generales**

- 1. Diferenciar claramente las distintas acciones, plazos, metas, indicadores y medios de verificación asociados a cada Objetivo específico.
- 2. Se recomienda considerar en todas las medidas que incluyen el ingreso de la solicitud de regularización (objetivo específico N°4 y 6), no solo el ingreso de esta, como condición para dar por cumplido el objetivo del Plan de Cumplimiento, sino que debe obtenerse la autorización misma en un plazo máximo definido, situación que sí corrige la no conformidad sancionada. Se recomienda incluir adicionalmente las acciones a seguir en caso que dichas autorizaciones no sean otorgadas en los plazos máximos propuestos.

## **Observaciones Específicas**

- 1. Para el caso del objetivo específico N°1,
  - 1.1. Resultado esperado N°1, acción 1; incluir registro fotográfico georreferenciado que demuestre la situación actual del cuerpo receptor y canalización del efluente.
  - 1.2. Resultado esperado N°1, acción 2; incluir reporte al término del plazo de ejecución de la acción que permita verificar la correcta instalación, implementación y funcionamiento del sistema modificado.
  - 1.3. Resultado esperado N°1, acción 2; no se presentan indicadores y metas asociados directamente a la acción propuesta.

- 2. Para el caso del objetivo específico N° 2,
  - 2.1. Incluir las bodegas de residuos peligrosos y no peligrosos en acción 1.
  - 2.2. No queda claro si las mejoras a las bodegas (acción 2) requieren de autorización. En caso de ser necesario, no se especifica cómo estas serán tramitadas.
  - 2.3. No se establecen indicadores para cada una de las acciones propuestas.
  - 2.4. Eliminar reporte periódico, e incluir fecha de entrega para reporte final.
- 3. Para el caso del objetivo específico N° 3,
  - 3.1. Metas e indicadores no darían cuenta de acción nº3.
  - 3.2. Eliminar reporte periódico y definir fecha específica para reporte final.
- 4. Para el caso del objetivo específico N° 5,
  - 4.1. Se recomienda que los registros de cloro libre y los monitoreos correspondientes a la NCh. 409/Of.84 se mantengan de acuerdo a la normativa y no solo durante la vigencia del Plan de Cumplimiento, como se podría deducir de lo escrito en el documento. Como parte del programa de cumplimiento se puede comprometer la entrega de estos monitoreos por un período acotado de tiempo, el cual debe ser explícitamente definido.
  - 4.2. Definir indicadores y metas específicas para cada uno de las acciones propuestas.
- 5. Para el caso del objetivo específico N° 8,
  - 5.1. Se recomienda incluir la elaboración de un programa de capacitación respecto a la aplicación de planes de contingencia a todos los funcionarios vinculados al proceso. Dicha acción podría reemplazar a la acción 2 propuesta por el titular.
  - 5.2. Se podría incluir que en caso de registrarse escape de peces durante la duración del programa de cumplimiento, se entregarán registros que evidencien la aplicación del plan de contingencia.
- 6. En relación al objetivo específico N° 9,
  - 6.1. Se recomienda que los tratamientos de antibióticos se sigan ingresando en el sistema SIFA, en forma continua y no solo durante la vigencia del Plan de Cumplimiento, como se podría deducir de lo escrito en el documento, y que durante el programa de cumplimiento se reporte a la SMA, en forma consolidada los comprobantes o medios de verificación de sus ingresos mensuales.
  - 6.2. Eliminar reporte periódico.
- 7. Para el caso del objetivo específico N° 10,
  - 7.1. se recomienda que los monitoreos en el cuerpo receptor correspondientes a la NCh. 1333/Of.78 se mantengan de acuerdo a la normativa y no solo durante la vigencia del Plan de Cumplimiento, como se podría deducir de lo escrito en el documento. Como parte del programa de cumplimiento se puede comprometer la entrega de los

comprobantes de entrega de los monitoreos, por un período acotado de tiempo, el cual debe ser explícitamente definido.

7.2. Incluir en indicadores y metas la entrega de los monitoreos realizados.

En el contexto anterior, respecto a su solicitud de revisión, es opinión de la División de Fiscalización, que la propuesta de programa de cumplimiento presentada, en los términos planteados, no permite su adecuada fiscalización.

Saluda cordialmente,

RUBÉN VERDUGO

SUPERINTENDENCIA DEI MEDICAMARIA

\*

Distribución:

División de Sanción y Cumplimiento